



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA Y RUTA INKA

(CONVENIO N° 003-2004-DRAJ/GR.MOQ.)




Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional Moquegua, con domicilio en Cruce Carretera Moquegua-Toquepala Km. 03 ; debidamente representado por su Presidenta A.S. Cristala Constantinides Rosado, identificada con DNI N° 04434752 al que en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL** y, de la otra parte, la Asociación Cultural Ruta Inka, con domicilio en Av. San Borja Sur N° 520 Of. 609, de la ciudad de Lima, representada por su Presidente Lic. Rubén La Torre Valenzuela, identificado con DNI N° 08256965; a la que se denominará **RUTA INKA**, en los términos y condiciones siguientes:




CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial y que tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos a la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.




RUTA INKA es una institución cultural sin fines de lucro creada de conformidad con el Título II, Sección Segunda del Código Civil e inscrita en los Registros Públicos, en la Partida N° 11412391 (Resolución de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP).



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer apoyo para las gestiones que conduzcan a la institucionalización del "Proyecto Ruta Inka", que propone la realización de expediciones integradas por jóvenes destacados del Perú y de países amigos; los que organizados bajo la forma de una Universidad itinerante, junto con destacados catedráticos locales y con el acompañamiento de medios de prensa nacional e internacional visiten cada año diversos centros arqueológicos, culturales y situados en zonas conocidas en la época Inca como los Cuatro Suyos.



Este Convenio también permitirá la gestión conjunta de patrocinios y auspicios que contribuyan al éxito de la segunda edición de la Ruta Inka, a realizarse el año 2004.



CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. **RUTA INKA** se compromete frente al **GOBIERNO REGIONAL** a incluir al Departamento de Moquegua en el Programa **Ruta Inka 2004**, el mismo que comprenderá las actividades que cumplirá la mencionada expedición, en su recorrido por diversos pueblos y regiones.
2. **RUTA INKA** se compromete a reforzar su Consejo Directivo con la incorporación de representantes de otras Regiones e instituciones que respaldan el Proyecto Ruta Inka; en el presente programa con la activa participación de la Srta. Noemí Juárez Rojas, en representación del Gobierno Regional Moquegua.

3. **RUTA INKA** se compromete a gestionar el patrocinio de las principales empresas del Perú y el apoyo de otras instituciones y medios de prensa extranjeros que han brindado su adhesión a la edición Piloto Ruta Inka 2002, manteniendo informado al **GOBIERNO REGIONAL** del resultado de sus gestiones.



El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a brindar su apoyo en las gestiones conducentes a la obtención del auspicio de los Ministerios e Instituciones del Gobierno Central y a solicitar el respaldo de los Congresistas del Departamento de Moquegua para la dación del dispositivo que declare la **RUTA INKA** como Programa de interés nacional.

Asimismo, el **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a efectuar coordinaciones con las autoridades municipales y las vinculadas con la Comunidad Universitaria de Moquegua con el fin de acoger en su oportunidad a la Expedición de la **RUTA INKA** en su jurisdicción

CLAUSULA CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las Partes de común acuerdo declaran que en todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se someten al buen criterio de los representantes de ambas instituciones. Del mismo modo, expresan su disposición a suscribir una addenda para modificar y/o ampliar los alcances y compromisos establecidos en las cláusulas precedentes, siempre que contribuyan al éxito y cumplimiento de los objetivos trazados.

De lo no contemplado en este Convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción, hasta la fecha de clausura del Programa Ruta Inka 2004, previsto para el 31 de Julio del 2004. Este Convenio sólo podrá ser renovado o resuelto de común acuerdo.

Las Partes declaran que en la celebración del presente convenio no ha mediado dolo ni existe vicio alguno que anule o pueda hacerlo anulable; en fe de lo cual firman en señal de conformidad, por triplicado.



ASOCIACIÓN RUTA INKA-ARI

Eto. Rubén La Torre II
Presidente



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ALBERTO PORTUGAL VÉLEZ
PRESIDENTE EN EJERCICIO